

Artículo 6. Régimen jurídico de los contratos y jurisdicción competente

Los contratos suscritos por INALSA sujetos a las presentes IIC tendrán la consideración de contratos privados, siendo la jurisdicción civil la competente para conocer las incidencias y/o reclamaciones que surjan en su adjudicación, formalización y ejecución.

Artículo 7. Arbitraje

El órgano de contratación de INALSA podrá establecer en los Pliegos de cláusulas particulares la remisión a un arbitraje, de conformidad con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, para solucionar las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que se celebren al amparo de las presentes IIC.

Capítulo II. Perfil del contratante y principios reguladores

Artículo 8. Perfil del contratante

La entidad deberá difundir su Perfil del contratante, a través de su página web oficial (www.inalsa.es), que deberá ser accesible para todos los posibles licitadores que accedan a ella a través de Internet.

El contenido mínimo del Perfil del contratante tendrá que ser el siguiente:

1. Información sobre la naturaleza jurídica de INALSA, la titularidad del capital social y un resumen de la normativa aplicable a los contratos que celebre.

2. Las presentes IIC.

3.- Información, debidamente separada entre los contratos de obras, suministro y servicios, sobre los siguientes aspectos:

a. Anuncios de licitación.

b. Pliegos de cláusulas generales, particulares y prescripciones técnicas, en su caso.

c. Contratos tipos.

d. Fases del procedimiento de adjudicación.